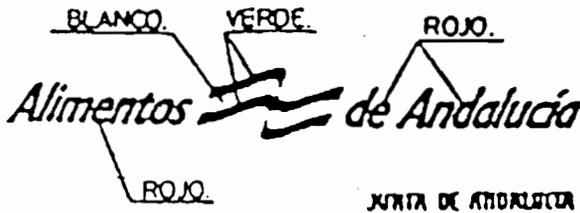


Observada omisión del Anexo I en el Decreto 23/1989 por el que se regula la Concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos agroalimentarios y pesqueros, se procede a su publicación:

ANEXO I

Representación gráfica del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».



CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*CORRECCION de errores del Decreto 94/1989, de 3 de mayo, por el que se dictan las normas de registro y acreditación de entidades y centros de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 39, de 19.5.89).*

Advertidos errores y erratas en lo inserción del Decreto de 3 de mayo de 1989 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 39 de 19 de mayo), a continuación se transcriben las rectificaciones oportunas:

Página número 1.920, título II, artículo 4º apartado 2, h), donde dice: «Copia auténtico de los Estatutos de la Entidad», debe decir: «Copia auténtica de los Estatutos de la Entidad».

Página número 1.920, título II, artículo 6º, donde dice: «deberá constar con la autorización administrativa...», debe decir: «se deberá contar con la autorización administrativo...».

Página número 1.920, título III, artículo 10º, última línea, donde dice: «Cumplimiento del Anexo IV del presente Decreto», debe decir: «Cumplimentación del Anexo IV del presente Decreto».

Página número 1.921, título IV, artículo 17.2, donde dice: «...organización personal», debe decir: «...organización y personal».

Sevilla, 8 de junio de 1989

*CORRECCION de erratas del Decreto 95/1989, de 3 de mayo, por el que se acepta la cesión de determinado material instrumental, propiedad de la Caja General de Ahorros y Manutención de Granada (BOJA núm. 39, de 19.5.89).*

Padecida errata en la inserción del Decreto de 3 de mayo de 1989, («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 39 de 19 de mayo), a continuación se transcribe la rectificación apartuna:

Página 1.924, exposición segunda, segundo párrafo; donde dice: «...la asistencia o la población de Granada», debe decir: «...la asistencia preventiva a la población de Granada».

Sevilla, 8 de junio de 1989

CONSEJERIA DE CULTURA

*ACUERDO de 9 de mayo de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Cultura o suscribir un convenio con el Ministerio de Cultura, para la realización de obras de restauración y rehabilitación del conjunto monumental de La Cartuja de Santa María de las Cuevas.*

Lo Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Cultura desean establecer una estrecha colaboración en aras a

conseguir uno de los objetivos fundamentales del Programa que la primera ho elaborado para las obras de restauración y rehabilitación de los edificios y espacios abiertos del recinto de la Cartuja de Santa María de las Cuevas, esto es, que el citado monumento, declarado bien de Interés Cultural, constituya un elemento fundamental de la Exposición Universal de Sevilla 1992, tanto por sus valores arquitectónicos, como por su vinculación histórica con el Descubrimiento de América.

En su virtud, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de mayo de 1989, a propuesta del Consejero de Cultura, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Cultura o suscribir un Convenio, cuyo texto figura como Anexo al presente Acuerdo, entre la Consejería de Cultura y el Ministerio de Cultura, para la realización de obras de restauración y rehabilitación del Conjunto Monumental de la Cartuja de Santa María de las Cuevas.

Sevilla, 9 de mayo de 1989.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

ANEXO

CONVENIO DE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA CON EL MINISTERIO DE CULTURA PARA LA REALIZACION DE OBRAS DE RESTAURACION Y REHABILITACION DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA CARTUJA DE SANTA MARIA DE LAS CUEVAS

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos ochenta y nueve.

COMPARECEN

El Excmo. Sr. D. Jorge Semprúm Moura, Ministro de Cultura, en representación de este Departamento.

El Excmo. Sr. D. Jovier Torres Vela, en su calidad de Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EXPONEN

La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía ha establecido un Programa de obra de restauración y rehabilitación de los edificios y espacios abiertos del recinto de la Cartuja de Santo Moría de las Cuevas, declarado Monumento Histórico-Artístico, por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y que goza actualmente de consideración y denominación de bien de Interés Cultural, estando comprendidas dichas obras dentro de las competencias asignadas a lo Consejería de Cultura por Decreto 180/1984, de 1 de junio, en relación con los artículos 6 y 39 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Uno de los objetivos principales del citado Programa es que este Monumento constituya un elemento fundamental de lo Exposición Universal de Sevilla 1992, tanto por sus valores históricos y arquitectónicos, como por su vinculación con el Descubrimiento de América.

El Ministerio de Cultura manifiesta su voluntad de colaborar estrechamente con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, durante los años 1989, 1990 y 1991, en la restauración y rehabilitación de la Cartuja de Santa María de las Cuevas de Sevilla, al amparo de lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución en el que se establece que sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de lo cultura como deber y atribución esencial y de acuerdo con el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, Boletín Oficial del Estado de 11 de mayo de 1984, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a lo Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura, cuyo apartado DF) del Anexo I prevé que la Junta de Andalucía y la Administración Central de Estado podrán establecer Convenios de cooperación en aquellas actividades concurrentes que se estimen necesarias para el fomento de la Cultura y las Bellas Artes.

El Ministerio de Cultura y lo Consejería de Cultura de lo Junto de Andalucía voloran convenientemente la cooperación entre ombos organismos, por lo cuol.

#### ACUERDAN

Primero. La Consejería de Cultura de lo Junto de Andalucía se compromete a presentar en el plazo de un mes, a contar desde la firma del presente Convenio, ol Ministerio de Cultura un Programa de obras de restauración y rehabilitación del Conjunto Monumental de la Cartuja de Santa María de las Cúevas, al objeta de que par éste se propongan las actuaciones que con cargo a su presupuesto piense acometer, dentro de un límite no superior a cuatracientos veinte millanes de pesetas (420.000.000 de pesetas).

Segunda. Una vez decididas en el seno de la Comisión prevista en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo, las actuaciones a realizar por el Ministerio de Cultura, éste será responsable de la contratación y ejecución de las obras, corriendo por su cuenta lo obtención de las licencias necesarios y la tramitación y formalización de los contratos de elaboración del proyecto de ejecución de las obras y dirección de las mismas, así como el pago de las oportunos certificaciones.

Tercera. El contenido y alcance de las obras a realizar par el Ministerio de Cultura será fijada por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula Sexta del presente Acuerdo, de conformidad con el Programa de Usos de la Cartuja de Santa María de las Cuevas elaborado por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los arquitectos y técnicos encargadas de la elaboración y ejecución de los proyectos serán designados por el Ministerio de Cultura a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Los referidos proyectos serán sometidos a la Comisión prevista en la Cláusula Sexta, antes de su aprabación par el Ministerio de Cultura.

Tanto en los carátulas a carteles del Proyecto como en los carteles y planos que se coloquen en las obras durante su realización, se indicará la participación y colaboración del Ministerio en el Programa de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Quinto. La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contráten con el Ministerio de Cultura para la redacción de proyectos y ejecución de las obras; por consiguiente será ajena a todas las reclamaciones que pueden plantearse por estos contratos.

Sexto. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de ombos Organismos designadas por sus correspondientes titulares.

Dentro del plazo de un mes, a partir de la firma del presente Convenio, se reunirá esta Comisión a los efectos de constituirse y elaborar un calendario de sesiones y aprobar las actuaciones o actividades a realizar en común, para cada una de dichas actuaciones o actividades se establecerá un Protocolo adicional al presente Convenio, en el que será fijado el calendario de las obras del programa de financiación, que será aprobado por los firmantes del mismo.

La Comisión deberá celebrar coma mínimo una reunión cada seis meses y, podrá convocar a las mismas a aquellas personas que considere conveniente de acuerdo con las cuestiones a afrontar en cada una de ellas.

Séptimo. La vigencia del presente Convenio es de un año, prorrogable automáticamente por el mismo período hasta el 31 de diciembre de 1991, salvo denuncia con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento o de algunas de sus prórrogas. En este caso los portes firmantes adoptarán medidas necesarias para garantizar la terminación de cuanto esté en curso en este momento.

Octavo. La efectividad de este Convenio queda supeditada a la condición de que los Presupuestos Generales del Estado para el período de su vigencia se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento. - El Ministro de Cultura. - El Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 2 de junio de 1989, por la que se fijan los precios públicos que han de regir las Instalaciones Deportivas dependientes de la Consejería de Cultura, así como para las

Jornadas y publicaciones realizados por lo Universidad Internacional del Deporte.

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de lo Ley 4/1988 de 5 de junio, y los arts. 1 y 7 del Acuerdo de 10 de enero de 1989 del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza o la Consejería de Cultura a lo percepción de los precios públicos por lo entrada a piscinas e instalaciones deportivas, osistencias a cursos y jornadas y venta de publicaciones editadas por dicha Consejería; previo informe de la Consejería de Hacienda, y en uso de las facultades que me han sido conferidas.

#### DISPONGO :

Que los precios públicos que regirán en las instalaciones Deportivas de la Consejería de Cultura, así como para la venta de publicaciones y asistencias a cursos y jornadas realizados por la Universidad Internacional de Deportes (Unisport), serán los que se detallan en los Anexos I y II.

Sevilla, 2 de junio de 1989

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

#### ANEXO I

#### PRECIOS PUBLICOS 1989 PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

##### A. PABELLONES

###### A.1. CON ENERGIA:

A.1.1. Entrenamiento de Entidades Públicas, Federaciones y Clubs inscritos en el Registro de la Dirección General de Deportes (R.D.G.D.): 1.040 pts/hora.

A.1.2. Entrenamiento resto de entidades.: 1.300 pts/hora.

A.1.3. Competiciones Entidades Públicas, Federaciones y Clubs inscritos en el R.D.G.D.: 1.950 pts/hora.

A.1.4. Competiciones resto de entidades. 2.600 pts/hora.

A.1.5. Competiciones deporte espectáculo:  
Ligas profesionales. 100.000 pts/hora.

###### A.2. SIN ENERGIA:

A.2.1. Entrenamiento de Entidades Públicas, Federaciones y Clubs inscritos en el R.D.G.D.: 650 ptas/hora.

A.2.2. Entrenamiento resto de entidades.: 910 pts/hora.

A.2.3. Competiciones Entidades Públicas, Federaciones y Clubs inscritos en el R.D.G.D.: 1.040 pts/hora.

A.2.4. Competiciones resta entidades.: 1.300 pts/hora.

A.2.5. Competiciones deporte espectáculo:  
Ligo profesional.: 75.000 pts/hora.

##### B. PISTAS AL AIRE LIBRE: PISTAS POLIDEPORTIVAS, FRONTÓN, TENIS, ETC.

###### B.1. CON ENERGIA:

B.1.1. Entrenamiento de Entidades Públicas, Federaciones y Clubs inscritos en el R.D.G.D.: 650 pts/hora.

B.1.2. Entrenamiento resto de entidades.: 780 pts/hora.

B.1.3. Competiciones Entidades Públicas, Federaciones y Clubs inscritos en el R.D.G.D.: 910 pts/hora.

B.1.4. Competiciones resto de entidades. 1.040 pts/hora.